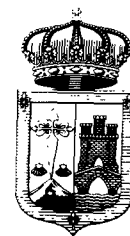


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 27 de Marzo de 1990

Año IX.— Núm. 38

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Corrección de errores a la Orden de 13 de Marzo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios)	
Orden por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios)	751	Corrección de errores a la Orden de 13 de Marzo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Técnicos Superiores de Administración Especial (Asesores Jurídicos)	751

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra: artículo 3.11.2 Plan Parcial Azucarera	753
Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera C-123, tramo: De la Circunvalación de Arnedo a la intersección con la carretera LO-6740	751	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Bases del II Concurso Escolar Día Mundial de los Derechos del Consumidor	753
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	753		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Avisos de notificación	754
Notificación	753	Administración de Aduanas de Haro	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Cédulas de notificación	754
Notificación y requerimiento	753		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	754	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	756
Exposición pública de Expediente de Permuta de Fincas	754	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Exposición pública de Acuerdo de Deslinde de Finca	754	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	756
Aprobación definitiva del expediente nº 1/90 de modificación de créditos	755	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	756
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y modificación del tipo de gravamen aplicable a los mismos	755	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Exposición pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la zona de la ermita de la Virgen de los Remedios	757
Exposición pública de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 4 (U.A.4)	755	AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	757
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	755	AYUNTAMIENTO DE TIRGO	
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	757
Aprobación definitiva del expediente 1/89 de transferencia de crédito	755	Modificación de los tipos de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	757
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	756	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	757
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	756	Notificación de aprobación definitiva de los proyectos de los Estatutos y Bases de Actuación de la futura Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Plan Parcial IR-10	757
AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	756	Corrección de errores a la publicación de la aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	757
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Exposición pública de varios padrones cobratorios	756	Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	757
AYUNTAMIENTO DE PRADILLO		AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
Exposición pública del proyecto de Centro Social	756	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	758
AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA		AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN	
Período de cobro del impuesto de vehículos de tracción mecánica	756	Iniciación del expediente de reparcelación del polígono que comprende todo el sector "Apéndice-22" situado entre los barrios de Amara y Loyola de Donostia-San Sebastián	758
AYUNTAMIENTO DE RODEZNO			
Corrección de error	756		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	760
Edicto	758	Sentencias	760
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO		Cédulas de citación	761
Sentencia	758	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		Edicto	761
Sentencia	759	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	762
Edicto	759	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Cédulas de notificación	762
Edictos	759	Requisitorias	762
Emplazamiento	759	Edicto	762
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER	
Edicto de subasta	760	Edicto	762
Cédula de citación	760		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Devoluciones de fianza	763	Devolución de fianza	764
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Subasta del arrendamiento de 3 parcelas de cultivo en el Prado de la Dula	763	Subasta de aprovechamientos forestales	764
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Subasta de aprovechamiento de pastos	764
Subasta del servicio de limpieza de las escuelas	763	DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		Subasta de bienes inmuebles	764
Subasta de aprovechamientos de maderas	763		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	765	Solicitud de licencia para instalar un campo de caza	767
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Solicitud de licencia para establecer una fábrica de embutidos	767
Solicitud de legalización de una carnicería-charcutería-pescadería	767	Solicitud de licencia para establecer una carpintería	767
Solicitud de licencia para establecer un taller de oxicorte	767	COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDEJIMENA Y MONTE YERGA	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Convocatoria	767
Solicitud de legalización de un taller	767	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		Notificación de propuestas de resolución	767
Solicitud de licencia para instalar una cámara frigorífica	767	JUNTA DE ANDALUCIA	
		Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de Almería	
		Notificación de liquidaciones	768

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	768

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 19 de Marzo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios)

I.B.81

De conformidad con lo dispuesto en la Base 5.1 de la Orden de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 30), de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas funcionariales de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios).

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Designar a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios), de la forma que a continuación se expone:

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julio Romera Huerta, Directo: General de Salud.

Vocales:

D^a Milagros Perucha González, Médico.

D^a Dolores López López, Ayudante Técnico Sanitario.

D. Ginés García Martos, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a M^a Eugenia Lezaun Larumbe, Ayudante Técnico Sanitario.

SUPLENTE

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Sánchez Cerezo, Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
Vocales:

D. José Luis Bozalongo de Aragón, Veterinario Titular.

D. Adelino Sáenz Ruidíaz, Ayudante Técnico Sanitario.

D^a Carmen Ruiz Hernández, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. José Luis Tricio Sáez, Ayudante Técnico Sanitario.

Logroño, 19 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Corrección de errores a la Orden de 13 de Marzo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Técnicos Superiores de Administración Especial (Asesores Jurídicos)
II.B.82

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el Boletín Oficial de La Rioja nº 35, de 20 de Marzo de 1990, en el que figura como Vocal Titular D. Jesús Salazar Ruiz, y como Vocal Suplente D. Joaquín Purón Michel, debe figurar como Vocal Titular D. Joaquín Puñón Michel, y como Vocal Suplente D. Jesús Salazar Ruiz, ambos designados por la Junta de Personal.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera C-123, tramo: De la Circunvalación de Arnedo a la intersección con la carretera LO-6740"
III.A.164

Aprobado el proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera C-123, tramo: De la Circunvalación de Arnedo a la intersección con la carretera LO-6740" y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 24 de julio de 1989 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio y 25 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes

y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince días (15) desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita, en la calle Vara de Rey, 41 bis 8º de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en el Ayuntamiento de: ARNEDO, se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 16 de marzo de 1990.— La Secretaria General Técnica de Obras Públicas y Urbanismo, Idoya Tomás Zabalza.

RELACION DE PROPIETARIOS-FINCAS (DETALLE)

Término municipal: Arnedo

Número de proyecto: CAR-EM-11/90

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada(m2)
00001	12	1 A	AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	HUERTA	660
00002	12	2	ARPON EGUIZABAL COSME	HUERTA	160
00003	12	3	ABAD JIMENEZ LUCIA	HUERTA	150
00004	12	974 A	RUIZ GOMEZ GERARDO	HUERTA	500
00005	12	975	AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	HUERTA	610
00006	12	973 A	JOSE A CORDON JIMENEZ Y JOSE BENITO DIEZ	HUERTA	150
00007	12	972 A	JOSE A CORDON JIMENEZ Y JOSE BENITO DIEZ	HUERTA	26
00008	12	960	SAENZ PEREZ VIDAL	HUERTA	1.190
00009	12	967	ZAPATA MORON M ^a PAZ	HUERTA	320
00010	12	968	PARENAL SOLANA BENIGNO	HUERTA	290
00011	12	969	FERNANDEZ HERNANDEZ PABLO	HUERTA	220
00012	11	185 A	LEON POSTIGO ALICIA	HUERTA	470
00013	11	184 A	CIORDIA PELLEJERO SERENA	HUERTA	770

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m2)
00014	11	3134	SEVILLA ENCISO CESAR	HUERTA	130
00015	11	752 A	AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	HUERTA	1.000
00016	17	639	EXCAVACIONES MUERZA S.A.	HUERTA	180
00017	17	640	EXCAVACIONES MUERZA S.A.	HUERTA	280
00018	17	642	MURO HERRERO TEOFILO	HUERTA	420
00019	17	643	ELECTRICIDAD PEREZ	HUERTA	150
00020	17	644	RODRIGUEZ TOMAS JOSE MARIA	HUERTA	90
00021	17	645	RODRIGUEZ TOMAS JOSE MARIA	HUERTA	120
00022	17	646	CONSTRUCCIONES MARTINEZ S.A.	HUERTA	230
00023	17	647	CONSTRUCCIONES MARTINEZ S.A.	HUERTA	920
00024	15	1	BARRAGAN BERGASA JOSEFA	CS	780
00025	15	2	GARCIA VIGUERA JULIO	CS	64
00026	15	3	GARCIA VIGUERA JULIO	CS	24
00027	15	4	GARCIA VIGUERA JULIO	CS	52
00028	15	5	QUIÑONES PEREZ URBANO	CS	38
00029	15	6	GARCIA VIGUERA JULIO	CS	20
00030	15	7	MUNILLA FERNANDEZ SANTIAGO	CS	48
00031	15	8	GARRIDO MARTINEZ JONAS	CS	80
00032	13	805	HERNANDEZ RODRIGUEZ CARMELO	CS	50
00033	13	806	CARPINTERIA VERI	CS	24
00034	13	807	HERNANDEZ RODRIGUEZ CARMELO	CS	26
00035	13	808	ROYO ALDAMA VIDAL	CS	100
00036	13	810	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CS	124
00037	13	811	CALZADOS DIKERMAN	CS	24
00038	13	817	COSDAN S.A.	CS	28
00039	13	820	PEREZ HERRERO AMELIA	CS	126
00040	13	821	VDA. DE TIBURCIO MARTINEZ	CS	44
00041	13	823	ROBLES DE BLAS CARMELO	CS	36
00042	13	835	CALZADOS MAJUELO S.A.	CS	30
00043	13	837	CALZADOS MAJUELO S.A.	CS	116
00044	13	839	FERNANDEZ ORIO PETRA	CS	120
00045	13	840	SOLANA CORDON TEOFILO	CS	48
00046	13	850	PEREZ ARADROS DOMINGUEZ PETRA	CS	44
00047	13	853	FERNANDEZ BERGASA TOMAS	CS	64
00048	13	854	LEON ARRECUBIETA JOSE	CS	92
00049	13	855	LEON ARRECUBIETA JOSE	CS	140
00050	13	887	FERNANDEZ VELILLA QUIÑONES VICENTE	CS	110
00051	13	935	PEREZ GIL DE GOMEZ JOSE MARIA	CS	60
00052	12	969	FERNANDEZ TARAZONA EUSEBIO	HUERTA	44
00053	12	90	PARROQUIAS DE ARNEDO	HUERTA	96
00054	12	1092	ROYO ALDAMA VIDAL	HUERTA	92
00055	12	1322	GARRIDO MARTINEZ JONAS	HUERTA	100
00056	12	1323	LEON HERNANDEZ JOSE	HUERTA	64
00057	12	1324	FELIX MANUEL SOLANA RUBIO Y TRANSP MARCO	HUERTA	60
00058	12	1325	GIDECOSA Y AROS	HUERTA	68
00059	12	1326	LARO S.A.	HUERTA	108
00060	12	1327	PASCUAL MURO CARMELO	HUERTA	20
00061	12	1330	ROBLES HERNANDEZ MANUEL	HUERTA	118

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada(m2)
00062	12	1331	ABAD CORDON PEDRO	HUERTA	70
00063	12	1334	VDA. DE TIEURCIO MARTINEZ	HUERTA	40
00064	12	1335	ROBLES DE ELAS CARMELO	HUERTA	50
00065	12	1338	SUANJO S.A.	HUERTA	160
00066	12	1340	ELEASTORSA S.A.	HUERTA	392
00067	12	1341	ELEASTORSA S.A.	HUERTA	110
00068	12	1346	FERNÁNDEZ VELILLA QUIÑONES VICENTE	HUERTA	24
00069	12	1347	CIORDIA RUBIO ANTONIO	HUERTA	64

Comisión de Urbanismo de La Rioja*Información Pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable*
III.A.165

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo no urbanizable.

43/90.— Pradejón.— Construcción de 6 túneles bodega para cultivo de hongos. Don Juan José Ezquerro García.

44/90.— Construcción e instalación de 6 túneles para cultivo de champiñón. D. Félix Fernández Ezquerro.

45/90.— Cenicero.— Construcción de Pabellón Agrícola con destino a almacén. D. Angel Alonso Rubio.

46/90.— Albelda de Iregua.— Construcción de caseta para aperos de labranza. D. Tomás Villar Urbina y María del Carmen Losanto del Campo.

47/90.— Gimileo.— Vivienda unifamiliar.— Dña. Isabe Jiménez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 14 de Marzo de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra: artículo 3.11.2 Plan Parcial Azucarera
III.A.166

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1990, acordó aprobar definitivamente la Modificación del artículo 3.11.2. del Plan Parcial Azucarera, mediante Acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe a continuación.

Contra dicho Acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL*Bases del II Concurso Escolar Día Mundial de los Derechos del Consumidor*
III.A.167

— Podrán participar todos/as los niños/as que durante el curso académico de la presente convocatoria cursen 6º, 7º Y 8º de E.G.B.

— El tema objeto de este concurso será el DISEÑO DE UN MURAL, de 50 x 65 cms. de tamaño, que gire en torno a LOS NIÑOS Y LA PUBLICIDAD.

— Los trabajos presentados serán realizados por grupos de alumnos no inferiores a tres, ni superiores a cinco y estarán dirigidos y asesorados por un Profesor del Centro.

— Los murales presentados serán inéditos y se entregarán en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Consumo, Villamediana, 17, el día 27 de Abril de 1990, como fecha límite.

— El fallo del Jurado se hará público dentro de los 20 días siguientes a la fecha límite de la presentación de los trabajos.

— PREMIOS**Primer Premio: DIPLOMA Y**

— Un radio-cassette para cada alumno que haya formado parte del grupo seleccionado.

— Un televisor color 24 pulgadas para el Centro del grupo ganador.

— Un reloj para el Profesor coordinador.

Segundo Premio: DIPLOMA y

— Una cámara fotográfica a cada alumno que haya formado parte del grupo.

— Un video para el Centro.

— Un reloj para el Profesor coordinador.

Tercer Premio: DIPLOMA y

— Un radio-despertador a cada alumno que haya formado parte del grupo.

— Un proyector de transparencias para el Centro.

— Un reloj para el Profesor coordinador.

PREMIO ESPECIAL: Un ordenador para el Centro que mayor número de trabajos presente, en las debidas condiciones, por diferentes grupos de alumnos, dentro del plazo establecido.

Si se diera la circunstancia de que un Colegio se hace acreedor del mismo premio que obtuvo en el I Concurso, podrá ser sustituido por otro de importe equivalente.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA*Notificación*

III B.214

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Antonio Borja Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, Grupo San Pio X, P. 1º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 115/90, que literalmente dice: "Por llevar en el coche de su propiedad matrícula L.O-5691-H., un cuchillo de monte acanalado, de 21,5 centímetros de hoja puntiaguda, que le fué ocupado en un control el pasado día 26 de Febrero, en la ciudad de Haro.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 12 de Marzo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Notificación y requerimiento*

III.B.215

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Victor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Pedro Herrera García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Vitoria 10 (Club).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para

que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 51837984 HER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 12 de Marzo de 1990.— La Jefe de Servicio.

Aviso de notificación

III.B.249

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de UARACOS, S.A., CIF: A-26025601 sito en C/ Labradores, 16, de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto el Impto. sobre Sociedades, Retenciones Trabajo Personal, Impto. sobre el Valor Añadido, períodos 1982 a 1986 ambos inclusive por esta Inspección de Hacienda se cita a UARACOS, S.A., CIF: A26025601 con domicilio en C/ Labradores, 16 de Logroño, en estas Oficinas de C/ Victor Pradera 4, 3ª a los diez días hábiles de publicación del presente aviso, o el inmediato hábil posterior, a las nueve horas, debiendo presentarse ante el Subinspector D. Jesús Lara Apiláñez, y aportando los siguientes documentos:

- Contabilidad del período de 1982.
- Justificación documental del período 1982.
- Libros Registros de facturas emitidas y recibidas por el Impto. sobre el Valor Añadido, período 1986.
- Tikets expedidos por la caja registradora, período 1986.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la Ley 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de Abril.

Logroño, 14 de Marzo de 1990.— El Inspector-Jefe, Angel Mª Pérez Jiménez.

Aviso de notificación

III.B.250

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de UARACOS, S.A., CIF: A-26025601, sito en C/ Labradores nº 16 de Logroño y no existiendo constancia de traslado del mismo, de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente PROPUESTA DE SANCION:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido los requerimientos de fechas 7-3-90 y 13-3-90 para personarse en esta Delegación de Hacienda con objeto de continuar las actuaciones de Inspección que se estaban llevando a cabo.

El Subinspector que suscribe, entendiendo que el citado contribuyente ha incurrido en la INFRACCION SIMPLE prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de Diciembre (BOE 31-12), modificada en su casa, por la Ley 10/85 de 26 de Abril (BOE 101 de 27-4), por lo que se PROPONE a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria y en su caso, de los arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE nº 16 de 18-1-86), la imposición de una sanción de 25.000 Pts. (veinticinco mil pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de Diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (BOE nº 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante esta Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses:

— Quince días desde la publicación de esta PROPUESTA DE SANCION.

Logroño, 14 de Marzo de 1990.— El Subinspector-actuuario, Jesús Lara Apiláñez.

Administración de Aduanas de Haro

Cedula de Notificación

III.B.216

En esta Administración de Aduanas de Haro se instruye expediente nº 16/1989 LITA, en el que aparece incurso el automóvil marca Opel Ascona, matrícula Carece, bastidor 8615056000, propietario desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración, durante un plazo que finaliza a los 30 días de la publicación en el B.O.P. de esta Notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes, ya que podrá estimarse cometida una infracción de la Ley de importación temporal de automóviles, por incumplimiento de la obligación de reexportar o precintar el vehículo reseñado que señalan los arts. 1 y 10 de dicho texto legal.

Logroño, a 12 de Marzo de 1990.— El Administrador de la Aduana, Jesús Pérez Pomar.

Cedula de Notificación

III.B.217

En esta Administración de Aduanas de Haro se instruye expediente nº 17/1989 LITA, en el que aparece incurso el automóvil marca Lada 1.300, matrícula 486 WW 259, bastidor XTA210800H0143653, al parecer, propiedad desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración de Aduanas, durante un plazo de 30 días de la publicación en el B.O.P. de la presente Notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes, ya que podrá estimarse cometida una infracción de la Ley de importación temporal de automóviles, por incumplimiento de la obligación de reexportar o el vehículo que señalan los artículos 1 y 10 de dicho texto legal.

Logroño, a 12 de Marzo de 1990.— El Administrador de la Aduana, Jesús Pérez Pomar.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.479

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda examinarse y se presenten las reclamaciones oportunas, en su caso, según lo dispone el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamación alguna, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Alfaro, 13 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública de Expediente de Permuta de Fincas

III.C.480

Este Ayuntamiento tramita expediente de permuta de fincas rústicas promovido a instancia de Dª Esther Ladrón de Guevara Malumbres. En

virtud del mismo, la interesada entrega al Municipio la siguiente finca:

Antigua nº 296 de Cabezorro, enclavada en otra municipal de mayor cabida con la que linda por todos los vientos y con cabida de 1,20 Has.

El Municipio entrega a la solicitante la parcela 14 del polígono 101, enclavada en otra de la interesada con la que linda por todos los vientos, con cabida de 1,0375 Has.

La permuta, pura y simple.

Se expone el expediente al público por plazo de treinta días a efecto de que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Alfaro, a 13 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Exposición Pública de Acuerdo de Deslinde de Finca

III.C.481

El Pleno de este M. I. Ayuntamiento, en sesión de fecha de 6 de Marzo de 1990, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de proceder al deslinde de la siguiente finca: Rústica en paraje de Tambarria, parcela nº 28 del polígono 37, de cabida 1 hectarea, 36 áreas y 60 centiáreas. Linda Norte, Este y Sur con Pantano de La Molineta y Oeste, Camino. Engloba en su interior a las

parcelas nº 181 y 182 del mismo polígono, propiedad respectivamente de Trinidad y Concepción Pérez Palomares.

El acto tendrá lugar sobre la propia finca y comenzará a las diez de la mañana del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de exposición pública del expediente. Dicho plazo comprenderá los 60 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Los interesados podrán ante la Corporación cuantos documentos y pruebas estimaren conducentes a la defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna. Desde el día en que venciere el plazo de presentación hasta el anterior al señalado para iniciar el deslinde, la Corporación acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas. El acuerdo resolutorio del deslinde será ejecutivo y sólo podrá ser impugnado en vía Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

Alfaro, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente núm. 1/90 de modificación de créditos III.C.491

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente prorrogado, que ofrece el siguiente resumen:

—Importe de las obligaciones: 50.133.194 pesetas.

—Procedencia de los fondos:

Exceso de ingresos: 50.133.194 pesetas.

El Presupuesto, resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos número 1/90:

INGRESOS		GASTOS	
I	86.000.000	I	114.294.338
II	19.903.730	II	110.804.209
III	93.966.000	III	29.690.168
IV	113.919.016	IV	23.473.196
V	21.757.063	VI	12.562.864
VI	5.300.000	IX	27.285.900
IX	7.264.864		
	<u>348.110.673</u>		<u>318.110.675</u>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Alfaro, 19 de marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y modificación del tipo de gravamen aplicable a los mismos I.I.C.482

Adoptado por éste Ayuntamiento el Acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijándolo en el 0,6 y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mencionado tributo, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días de exposición al público del Expediente, efectuada mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 18, de 8 de Febrero de 1990, queda definitivamente adoptado el Acuerdo de imposición y ordenación de referencia.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52, y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anguciana, 9 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruíz.

ORDENANZA FISCAL Nº 1

REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.— Utilizando la facultad contenida en el art. 73.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables en éste Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60%.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda fijado en el 0,65%.

Vigencia.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.— La presente Ordenanza, que consta de 2 artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de Enero de 1990, y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Mª Luisa Corella Jiménez, Secretaria del Ayuntamiento de Anguciana.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 26 de Enero de 1990, adoptó el Acuerdo que, literalmente, transcribe:

“3.— Fijación del tipo de Gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, considerando el Valor Catastral aplicable, que se elevaba a 388.385.278 Pts., en Sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989, acordó la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, elevándolo al máximo que permiten los arts. 73 y 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Notificados los nuevos valores catastrales en el mes de Diciembre de 1989, consecuencia de la revisión catastral en curso, la cuantía de las Bases Imponibles del Impuesto sobre Bienes Inmuebles estimadas para el ejercicio de 1990, correspondientes a este término municipal, ascienden a un total de 1.533.541 Pts.

Considerados estos aspectos y, examinados los arts. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 29 del R.D.L. 7/1989, de 29 de Diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, el Pleno, por unanimidad, Acuerda:

— Modificar el tipo de gravamen aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana, fijándolo en el 0,6.

— Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mencionado tributo.

El presente Acuerdo se expondrá al público, por término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo, hasta entonces provisional.”

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a 15 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 4, (U.A.4) III.C.492

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1990 los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 4, (U.A.4) definida en el P.G.O.U. de Arnedo (La Rioja), se exponen los mismos al público por espacio de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que por los interesados puedan presentar las oportunas alegaciones, y solicitar si fueran propietarios afectados, su incorporación a la Junta de Compensación en vía de constitución.

Arnedo, 19 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.493

Aprobado por la Corporación, en sesión de 14 de marzo de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1990, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Azofra, 15 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de transferencia de crédito III.C.483

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia, hago saber: Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito núm. 1 de 1989 por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de Febrero de 1990, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, producida en 28 de Agosto de 1989, y publicada en el B.O.R. núm. 119, se expone al público el resumen por capítulos del Presupuesto, a los efectos señalados en el art. 446 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

Cap.	Denominación	Pesetas
ESTADO DE GASTOS		
1	Remuneración de personal	12.782.289
2	Compra de bienes corrientes	25.205.000
3	Intereses	2.976.892
4	Transferencias corrientes	1.250.000
6	Inversiones reales	33.822.105
7	Transferencias de capital	1.200.000
9	Variación de pasivos financieros	10.813.844
	SUMAN	88.050.130

ESTADO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	16.701.283
2	Impuestos indirectos	4.439.800
3	Tasas y otros ingresos	28.253.689
4	Transferencias corrientes	14.845.472
5	Ingresos Patrimoniales	681.427
7	Transferencias de capital	26.412.428
	SUMAN	91.334.099

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra la aprobación definitiva realizada podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en los términos y plazos que la Ley señala.

Baños de Río Tobía, a 27 de Febrero de 1990.— El Alcalde Presidente Acctal.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.494

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1990, se expone al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, en que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales serán resueltas por el propio Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio.

Baños de Río Tobía, 27 de Febrero de 1990.— El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.495

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 1 de Marzo de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Fuenmayor, 3 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.496

Durante el plazo de quince días, se expone al público la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1990.

Galbarruli, 14 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública de varios padrones cobratorios
III.C.484

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de Marzo de 1990 los padrones de cobro de los servicios de Canalones correspondientes al ejercicio 1990 y asimismo del Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el ejercicio 1990, se exponen al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navarrete, 13 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Exposición pública del proyecto de Centro Social
III.C.485

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1990 el Proyecto Técnico denominado: Adaptación de local

para Centro de Bienestar Social para la 3ª edad, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis de Miguel Carpintero, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pradillo, 16 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Periodo de cobro del impuesto de vehículos de tracción mecánica
III.C.486

A efectos de Recurso de Resposición previsto en los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14-4 de la Ley 39/88, se hace pública la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 9 de Marzo de 1990, del Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 1990.

Simultáneamente se anuncia periodo de recaudación, que concluirá en Voluntaria el día 31 de Mayo de 1990, según las siguientes normas:

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria.

— La cobranza tendrá lugar en las oficinas Municipales, en horario de 5 a 8 de la tarde, los días 26 y 27 de Marzo y hasta su vencimiento en la Oficina recaudatoria de Logroño, sita en C/ Galicia 14, entreplanta.

— Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el procedimiento de apremio con recargo del 20%.

Ribafrecha a 15 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Corrección de error
III.C.487

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva de la imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 del Ayuntamiento de Rodezno, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 155, de fecha 26 de Diciembre de 1989, pag. 3.293, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

Tarifa I Viviendas.

Por alcantarillado, cada m.3 : 10 pesetas

II Locales de negocio.

Por alcantarillado, cada m3: 20 pesetas

Debe decir:

Tarifa I Viviendas.

Por alcantarillado, cada m.1. : 100 pesetas

II Locales de negocio.

Por alcantarillado, cada m.1. : 200 pesetas

Rodezno, 13 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Francisco Manzano Cordoba.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.497

Durante el plazo de quince días, se expone al público la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1990.

Sajazarra, 15 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Vicente Corral Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes
III.C.456

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990, conforme dispone el artículo 82,1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la siguiente publicación, a fin de que, por las personas interesadas, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamación alguna, se entenderá este acuerdo definitivamente aprobado.

San Millán de la Cogolla, 5 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989
III.C.478

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Santa Engracia del Jubera, a 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la zona de la ermita de la Virgen de los Remedios
III.C.457

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, zona Ermita Virgen de los Remedios", redactada por los Arquitectos D. J.M. Jesús Villaverde Llorente y M.M. Monis y López Chicheri, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante dicho período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, a 9 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.502

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 19 de fecha 10-2-1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación antes expresado, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa. En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 y arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

La modificación a que hace referencia el precitado acuerdo se refiere única y exclusivamente al art. 2.1 de la Orden Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,25%.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, y 52.11 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sorzano, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Leoncio Martínez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.470

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 31 de Enero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tirgo, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Modificación de los tipos de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.488

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa, acordó con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravamen, contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del art. 73 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Disposición transitoria 2ª de la citada Ley, quedando fijado el tipo de gravamen en el 0,20 para ambos tipos de Inmuebles.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tirgo, 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes
III.C.458

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1990, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla en las oficinas municipales y formular las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986.

Villamediana de Iregua, a 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

Notificación de aprobación definitiva de los proyectos de los Estatutos y Bases de Actuación de la futura Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Plan Parcial IR-10
III.C.459

La Corporación Municipal en su sesión plenaria de fecha 1 de Febrero de 1990, aprobó definitivamente los proyectos de los Estatutos y Bases de Actuación de la futura Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Plan Parcial IR-10.

En el documento obrante en el expediente figura como propietario afectado a que se refiere el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, D. Eugenio Zabarte Abarrategui, cuyo domicilio no es conocido.

Lo que se notifica a sus efectos por medio del presente Edicto conforme establece el artículo 162.4.5. del Reglamento de Gestión Urbanística, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, dicho acuerdo junto con el expediente para su examen.

Haciendo la observación, que si Vd. no hubiera solicitado su incorporación a la Junta, se le requiere para que así lo efectúe, si lo desea, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, con la advertencia de que si no se incorpora a la Junta, se procederá a la expropiación prevista en el art. 127.1 de la Ley del Suelo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este Edicto, previo al Contencioso-Administrativo.

Villamediana de Iregua, a 8 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Corrección de errores a la publicación de la aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88
III.C.498

Advertidos errores en el texto de la Ordenanza nº 2: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, número 157, de fecha 30 de Diciembre de 1989, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 3.904, en el artículo 2, donde dice: "El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos será el 0,40%". Debe decir: "Artículo 2.1 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,56%".

Art. 2.2 "El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,65%."

El Villar de Arnedo, 16 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.489

Habiendo sido modificada la Ordenanza nº 1 de este Ayuntamiento relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como consecuencia del error observado en su redacción y cuyo texto apareció publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 153 de 21 de Diciembre de 1989 en su página 2999, se considera anulada a todos los efectos y sustituida por la que se transcribe a continuación, redactada conforme a lo acordado por la Asamblea Vecinal del Consejo Abierto de este Municipio en sesión celebrada el 31 de Diciembre de 1989.

Villarroya, 16 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

**ORDENANZA Nº 1.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1.— Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de

la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.1.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75% sobre la Base imponible, al estar revisados los valores catastrales de este Municipio.

2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,90% sobre la base imponible.

3.— De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,75% s/base imponible, al estar revisados los valores catastrales.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,90% s/base imponible. Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fué aprobada de forma provisional y por unanimidad en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, el día 24 de Septiembre de 1989 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Villarroya, 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.— La Secretaria, Celia Muro Martínez.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.490

Aprobado por la asamblea Vecinal de esta localidad la rectificación anual del Padrón de Habitantes, se expone al público para que en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil del de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se presenten las alegaciones que se consideren oportunas.

Caso de no producirse el acuerdo se entenderá elevado a definitivo. Zarzosa a 18 de Marzo de 1990.— Al Alcalde, Domingo Fernández Gil.

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

Iniciación del expediente de reparcelación del polígono que comprende todo el sector "Apéndice - 22" situado entre los barrios de Amara y Loyola de Donostia-San Sebastián III.C.460

El Excmo. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, en sesión plenaria celebrada el día 17 de Octubre de 1989, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 98 de la Ley del Suelo y 101 del Reglamento de Gestión Urbanística, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.— Declarar iniciado el expediente de reparcelación del Polígono que comprende todo el sector "Apéndice - 22", situado entre los Barrios de Amara y Loyola de Donostia-San Sebastián.

2º.— Suspender el otorgamiento de licencia de parcelación, edificación y cualesquiera otras que puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso, hasta la fecha en que el acuerdo de aprobación de ésta sea firme en vía administrativa.

El ámbito afectado por la suspensión está definido en el plano unido al expediente que se abre a efectos reparcelatorios y sus límites son los siguientes:

Norte: Río Urumea, Zona 2" (Eguía) y Carretera Variante a la salida de los túneles de Polloe.

Sur: Colegio El Carmelo (Pasco de Zorroaga).

Este: Carretera Variante y ferrocarril de la Frontera Francesa.

Oeste: Calle Balleneros, Plaza de Irún, Puente de Hierro y río Urumea.

Contra los precedentes acuerdos cabe interponer ante el Ayuntamiento Pleno, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

El Proyecto de Reparcelación será redactado por este Ayuntamiento, ya que en virtud del contrato de transacción formalizado el 27 de Mayo de 1989 por el Ilmo. Sr. Alcalde, debidamente autorizado por el Pleno Municipal, y propietarios de suelo en el Apéndice Territorial, que representan más de un tercio del número de propietarios interesados y que son titulares de más del 20% de la unidad reparcelable, éstos renunciaron a los derechos que en orden a redactar la reparcelación, regulan los Artículos 98 de la Ley del Suelo y 106 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para conocimiento de D. David Ibáñez Villar.

Donostia-San Sebastián, 26 de Febrero de 1990.— El Director de Urbanismo, Jesús Barreiro.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.436

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Flor Calvo Zabala, D. Enrique Aguilar Gil y D^a M^a Reyes Minguijón Pablo, Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de la Salud en La Rioja, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la deducción proporcional retributiva, como consecuencia del paro efectuado el 14 de Diciembre de 1988, notificada a los interesados el 4 de Enero de 1989 y contra esta propia resolución.

Se hace constar que en el mismo procedimiento fue admitido a trámite, respecto a D^a M^a Angeles Marín Bezares, el recurso que se interpuso conjuntamente por la misma y por los tres antes expresados.

Este recurso lleva el número 15/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Marzo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Sentencia

IV.437

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia en el Rollo de Apelación núm. 289/89 dimanante de Menor Cuantía núm. 476/87, del Juzgado de 1^a Instancia núm. 2 de Logroño, en el que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 7 de Marzo de 1990.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además, por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

VISTO el presente recurso de Apelación n^o 289/89 seguido a instancia del Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, en representación de Doña Carmen Dieguez Iglesias, contra la sentencia de 15 de Mayo de 1989, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia n^o 2 de Logroño en el Juicio de Menor Cuantía 476/87 con defensa del Letrado Don José Gullón Rodríguez, y también por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la misma sentencia con asistencia del Letrado Don Antonio Muñoz, que se siguió a instancia de la 1^a parte indicada contra la segunda parte de referencia, la Tesorería General de la Seguridad Social representada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López con asistencia del Letrado Don Antonio Muñoz, contra la entidad Construcciones Viuda de Teófilo Serrano, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija con asistencia del Letrado Don José María Arregui Alava, y contra las entidades Limpiox, S.A. y Leclerq, S.A., declaradas en rebeldía por su incomparecencia en autos, y partes apeladas las cuatro últimas en el recurso, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz; y ... FALLAMOS.— Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en primera instancia, y debemos estimar y estimamos en parte el recurso de Apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros en representación de Doña Carmen Dieguez Iglesias, contra la sentencia de 15 de mayo de 1989 dictada por el Señor Magistrado-Juez de 1^a Instancia n^o 2 de Logroño en el Juicio de Menor Cuantía n^o 476/87, del que procede el Rollo de Sala de esta causa n^o 289/89, la que debemos revocar y revocamos parcialmente en el sentido de desestimar las excepciones de prescripción respecto de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Empresa Construcciones Viuda de Teófilo Serrano, y de condenar en forma solidaria a la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con

las entidades IECLERQ, S.A. y LIMPIOX, S.A. y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que ya venían condenados en primera instancia, a que abone junto con estas conjunta y solidariamente a la actora Carmen Dieguez Iglesias, la cantidad que en la sentencia recurrida se señalaba, absolviendo como absolviéramos a la entidad Construcciones Viuda de Teófilo Serrano de la demanda instada. Todo ello y en cuanto a las costas causadas en primera instancia, que se imponen a la demandante las causadas a instancia de la demandada Viuda de Teófilo Serrano, y a las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social, LIMPIOX, S.A. y IECLERQ, S.A. y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a que abonen cada una de ellas las causadas a su instancia, más un cuarto de las causadas a instancia de la parte demandante Doña Carmen Dieguez Iglesias. En cuanto a las causadas en esta Alzada no procede imponerlas a ninguna de las partes. De no solicitarse notificación personal respecto a las demandadas en rebeldía dentro del tercer día, llévase a cabo la misma por medio de Edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Devuélvanse los Autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución. Así por esta nuestra sentencia, contra la que cabe interponer recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmado.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— D. José Luis López Tarazona.— Don Alfonso Santisteban Ruiz.— Rubricados.”

Se dictó un auto aclaratorio, cuya parte dispositiva dice como sigue: “Por todo ello la Sala acuerda: Que debía declarar y declaraba la sentencia de 7 de Marzo de 1990, dictada por esta Sala en el Rollo 289/87, procedente del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, y del Juicio de Menor Cuantía del mismo número 476/87, en el sentido de incluir el fallo o parte dispositiva de la sentencia dictada en dicha juicio de Menor Cuantía, de fecha 15 de Mayo de 1989, y recogido en el primer antecedente de hecho de esta resolución, y que por omisión material no se había recogido en aquella sentencia.— Notifíquese a los demandados en rebeldía, de la forma señalada en la sentencia a que obedece este Auto.— Así por este Auto, lo disponen y firman los señores Magistrados anteriormente indicados.— Firmado.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— D. José Luis López Tarazona.— D. Alfonso Santisteban Ruiz. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos Mercantil Limpiox, S.A. y Leclerq, S.A., expido la presente en Logroño, a 15 de Marzo de 1990.— El Presidente.— La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.431

Don Román García Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Benito Corvo Aparicio, Presidente; Don Agustín Picón Palacio y Don Daniel Sáiz Pérez (suplente) administrando en nombre de S.M. el Rey la Justicia que emana del Pueblo español, ha dictado la siguiente.

Sentencia nº 115

En la ciudad de Burgos, a veintisiete de Febrero de 1990.

Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en Juicio oral y público los presentes autos que llevan el núm. 764/1988 de dos de los rollos de apelación de la misma y se corresponde con el procedimiento civil núm. 16/1988 del Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra, seguido por los trámites de los juicios de menor cuantía, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes de una y en concepto de apelantes, Don Luis Carlos y Don José Miguel Beamud Sarachu, Don Tomás Ángel Hernández Sáiz y Don Luis Carlos Fernández Rodríguez, defendidos por el Letrado Don Emilio Gil Merino y representados por el Procurador de los Tribunales Don Carlos Aparicio Rodrigo; y de otra, y en concepto de apelados, la compañía mercantil “Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros”, defendida por el Abogado Don José Manuel Cano Bravo y representada por el Procurador Don César Curtiérrez Moliner; sin que compareciesen en la alzada, como tampoco lo hicieron en la primera, Don José Antonio Fernández Rodríguez y Doña Dolores Fernández Rodríguez, por lo que las actuaciones a ellos referidas debieron seguirse en estrados; sobre reclamación de daños y perjuicios; siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

F A L L A M O S

Que, estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales Don Carlos Aparicio Alvarez en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada el día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho por el juzgado de 1ª Instancia de Calahorra en esta causa, debemos revocar y revocamos dicha resolución y, estimando como estimamos parcialmente la demanda origen de este procedimiento, debemos declarar y declaramos que

Don José Antonio Fernández Rodríguez, Doña Dolores Consuelo Rodríguez y la sociedad mercantil Banco Vitalicio de España, S.A., Compañía de Seguros adeudan conjunta y solidariamente a Don Luis Carlos Beamud Sarachu la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil pesetas (755.000 pts.); a Don José Miguel Beamud Sarachum cuatrocientas sesenta mil quinientas pesetas (460.000 pts.), a Don Tomás Hernández Saenz, doscientas ochenta y tres mil pesetas (283.000 pts.); y a Don Luis Carlos Fernández Rodríguez, trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pts.), así como, en todos los casos los intereses que dichas cantidades produzcan desde el día de la fecha al de su completo pago, computados a un once por ciento anual, y que están obligados a pagárselas. Todo ello sin hacer expresa imposición en las costas de ninguna de las dos instancias.

Para que conste y su publicación en el B.O. de esta Provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los a los demandados no personados en el recurso D. José Antonio Fernández Rodríguez y Dolores Fernández Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Baracaldo, expido y firmo la presente en Burgos a ocho de Marzo de mil novecientos noventa.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.438

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos 134/89 y 951/88 ejecuciones 20 y 22/90, a instancia de Santiago López Alvarez y 18 trabajadores más, contra Hermanos Palacios, S.A., en reclamación de cantidades en los que se ha dictado la resolución que copiada dice:

“Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Díaz Roldán.— Logroño, a 15 de Marzo de 1990. Dada cuenta; visto el contenido del oficio de fecha 9 de Febrero pasado, dimanante del Ayuntamiento de esta ciudad, por el que se informa a este Juzgado que el apremiado figura como contribuyente por el impuesto de los vehículos matrículas LO-4707-D; LO-8345-B; LO-6825-D; LO-8123-A; LO-9614-C; LO-6633-G; LO-7997-G; LO-7958-G; LO-2449-D; LO-6678-D; LO-0218-E; M-5574-CP y M-5751-DH, se decreta el embargo de todos ellos; oficiéase a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Subsector de Tráfico de la Guardia Civil, para que se proceda a la anotación prevenida de embargo y precinto respectivamente de los bienes muebles citados. Ante el ignorado paradero de la demandada, notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Anuncios de este Juzgado, y, asimismo notifíquese al FOGASA y a la actora. Lo mando y firma S.S.ª doy fe. José Luis Díaz Roldán. Ante mí José Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Hermanos Palacios, S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 15 de Marzo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.425

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía nº 269/88 seguidos a instancias de Rugomagar S.A., contra Caja Provincial de Ahorros de La Rioja y otros, libro el presente para que sirva de emplazamiento a los demandados Leopoldo García Medrano, Angeles Llorente Fernández, Emilio García Ordoñez, Angélica Soto Pinedo, Felix Hernáiz del Campo y Ricarda López Arnau, para ante la Audiencia Provincial de Logroño, por término de diez días, en el recurso presentado por Rugomagar S.A., contra la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Para su inserción en los periodicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa.— La Secretaria en Funciones.

Emplazamiento

IV.426

De conformidad con lo acordado en providencia en día de hoy, dictada en Juicio de Divorcio nº 104/90, que se tramita en esta Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, a instancia de Doña. Petra Verano López, representada por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica en contra de D. Manuel Arcos Cancela, actualmente en paradero desconocido, por la presente se emplaza a este último a fin de que en plazo de veinte días se persone en el juicio arriba indicado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, si no comparece, continuará el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Manuel Arcos Cancela, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Logroño, a doce de Marzo de mil novecientos noventa.— La Secretaria en Funciones.

Edicto

IV.432

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado, Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento

judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el n.º 39/89 a instancia de D. Fernando Sáenz Serrano contra D. Francisco Garrido Blanco y D.ª. Rosana Ríos Hernández en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera el día veinticinco de Abril próximo a las diez horas, con carácter de segunda el día veintidos de Mayo próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día dieciocho de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecidos en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número veintisiete.—La vivienda o piso cuarto centro derecha, tipo C 2, que consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa, armario, tendedero y terraza. Ocupa una superficie útil de ciento cuatro metros y veintiocho decímetros cuadrados y la construida de 116,08 m². Linda: Norte, patio central de luces y edificio del portal uno; Este, río Grande; Sur, el piso tipo D 2 y pasillo de distribución; y al Oeste, pasillo de distribución, el piso tipo B 2 de igual planta y patio central de luces.

Cuota de participación en el inmueble de tres enteros y ocho céntimos por ciento.

Forma de la casa sita en Fuenmayor (La Rioja) en la calle Víctor Romanos, número cinco. Ocupa una superficie en solar de seiscientos veintiséis metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción: Al tomo 1.888, libro 58, folio 114, finca número 4802., inscripción 2ª.

Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

Y para que sirva de publicación de subasta, libro el presente que firmo en Logroño, a 13 de marzo de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.439

Don Julio Sáenz de Buruaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Cognición seguido en este Juzgado, con el número 165 de 1984, seguido a instancia de José Luis Isasi contra Juan Carlos Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad (cuantía 261.610 Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días 25 de Abril, de Mayo y de Junio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso 5º derecha del inmueble ubicado en Plaza de la Libertad de Calahorra. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 573, libro 342, folio 143, finca 30.326, inscripción 3ª. Valorado pericialmente en cinco millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 28 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.427

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de faltas n.º 23/88 seguidos en este Juzgado sobre Hurto se cita a Angeles del Pilar González Cardaño cuya última residencia era en Cantabria n.º 29 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 10 de Abril de 1990 y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 14 de Marzo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.448

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición n.º 57-58, seguidos a instancia de D.ª Tiburcia Abaitua Bollaín, representada por el Procurador D.ª María Teresa León Ortega, contra D. Juan Iñiguez Ruida, mayor de edad, vecino de Logroño, con domicilio c/ San Antón n.º 21-7º A, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (Cuantía 304.000 pesetas), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, el bien embargado al demandado, que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos 10 de Mayo, 7 de Junio y 10 de Julio, de 1990, a las once treinta horas, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se ha suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

La Urbana, sita en la Villa de Anguiano (La Rioja), en su calle de la Magdalena n.º 8 y que consiste en una casa habitación de cuarenta y seis con sesenta y dos metros; y se compone de planta baja, donde están las cuerdas, un piso distribuido en varias habitaciones y desván y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera (La Rioja), al tomo 722, libro 33 de Anguiano, folio 227 y es la Finca n.º 4.014. Valorada pericialmente en la suma de un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000).

Dado en Logroño, a 8 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.440

D.ª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 115/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que determinar y determino la obligación de José Manuel Iglesias Ugarte de indemnizar a Fundiciones Berto II S.A. por los daños causados al vehículo de su propiedad, en la cuantía de 554.973 (quinientas cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres) pesetas; condenándole al pago de las costas. Ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a José Manuel Iglesias Ugarte. Doy fe.

Sentencia

IV.441

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 258/39 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que, debo declarar y declaro la obligación de Domingo Federico Vázquez García de indemnizar a Autocares Arturo Martínez, S.L., por los daños que causó en el vehículo de su propiedad, en la cantidad de 70.483 (setenta mil cuatrocientos ochenta y tres) pesetas, y por los perjuicios derivados de la paralización del autobús para proceder a su reparación en 76.768 (setenta y seis mil setecientos sesenta y ocho) pesetas; debiendo, además, abonar las costas causadas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Federico Vázquez García. Doy fe.

Sentencia

IV.442

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 433/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III - FALLO: Que, debo declarar y declaro la obligación de Luis López de Alda Garrido, de indemnizar a la Estación de Servicio Las Gaunas, S.A. por los daños que causó en sus instalaciones en la cantidad de 592.305 (quinientas noventa y dos mil trescientas cinco) pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de ELIMAR, S.A. como propietaria del vehículo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a las costas deben imponerse a Luis López de Alda Garrido.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Elimar, S.A. y Luis López de Alda. Doy fe.

Sentencia

IV.443

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1625/39 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO que debo absolver y absuelvo a Fernando Ruiz Bazán Valdemoros de los hechos que se le imputan y debo condenar y condeno a Juan José Muro Ruiz, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas, si hubiesen devengado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Juan José Muro Ruiz. Doy fe.

Sentencia

IV.449

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1426/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que debo condenar y condeno a Inmaculada Valdés Jiménez y a Ilda Méndez Domínguez, como autores responsables de sendas faltas de lesiones, previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, a cada una de ellas, y al pago, por mitad e iguales partes, de las costas, si se hubiesen devengado. Asimismo, deberán indemnizar, por parte iguales a María Pilar Torres Viñambres, por las lesiones que le causaron en la cantidad de 70.000 (setenta mil) pesetas, y ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Ilda Méndez Domínguez e Inmaculada Valdés Jiménez. Doy fe.

Cédula de citación

IV.450

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n^o 560-88 sobre daños en accidente de tráfico se cita a R. legal de Rioja Express cuya última residencia era M. de la Ensenada, 18 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Responsable Civil Subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de Mayo y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.451

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n^o 1.409-88 sobre lesiones en agresión se cita a María Esther García Martínez cuya última residencia era Gran Vía, 67, 3^a drcha. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Lesionada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de Mayo y hora de las 10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.452

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n^o 1.867-88 sobre lesiones en agresión se cita a Angel Labarta Fernández cuya última residencia era Labradores 3, 1^o D y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de Mayo y hora de las 11 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.428

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de juicio de faltas n^o 839/88 sobre lesiones y daños en tráfico se cita a Francisco Peinado Gómez y Francisco Peinado Redondo cuya última residencia era Alberite C/ Hornos n^o 3 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado y responsable civil subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 21 de Mayo y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 12 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.429

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de juicio de faltas n^o 1605/89 sobre lesiones en agresión se cita a Natividad Blázquez Collado y a Roberto Toscano Bosio cuya última residencia era sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño a 12 de Marzo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.444

D. Félix Angel González Losantos, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 109/90, sobre declaración de herederos abintestato de D^a Consuelo Arnedo Calatayud, nacida en Autol el 6 de Marzo de 1910, hija de Tomás y de Saturnina, vecina de Autol, que falleció en Logroño el día 23 de Enero de 1990, en estado de casada en primeras y únicas nupcias con D. Santiago Hernández Abad. Se solicita la herencia en favor del cónyuge viudo D. Santiago Hernández Abad, al carecer la causante de descendientes y habiéndole premuerto sus ascendientes.

Por el presente se hace público, para que los que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Calahorra, a 12 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE CALAHORRA

Sentencia

IV.434

Don Martín Corera Izu, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº dos de Calahorra.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de cognición nº 97 de 1989 seguido a instancia de la "Comunidad de Vecinos Torres de La Rioja", representada por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, frente a Doña Agnes Carlien Wilhenmina Chihuah, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Calahorra a veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa.— Vistos por el Sr. Don Alfonso Tello Abadía, Juez de 1ª Instancia nº dos de Calahorra y su Partido, los presentes autos de juicio de cognición nº 97 de 1989, seguido a instancia de la "Comunidad de Vecinos Torres de La Rioja", representada por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo y asistida del Letrado Don Roberto Esteban Gorostiola, frente a Doña Agnes Carlien Wilhenmina Chihuah, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 75.046 pesetas.— Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo en nombre y representación de la "Comunidad de Propietarios de la urbanización Torres de La Rioja" contra Doña Agnes Carlien Wilhenmina Chihuah, declarada rebelde en el presente procedimiento, debo condenar y condeno a la citada demandada a que pague a la actora la cantidad que se incrementará con los correspondiente intereses en los términos del art. 30 de los estatutos de aquella comunidad y a las costas del presente procedimiento.— Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante éste mismo Juzgado en el término de tres días a contar desde su notificación.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Alfonso Tello.— Rubricado."

Y para que conste, a fin de notificar a la demandada Doña Agnes Carlien Wilhenmina Chihuah, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Calahorra a 12 de Marzo de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.445

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 485/90 se ha dictado el siguiente Auto:

En Haro, a 7 de Marzo de 1990.— Parte Dispositiva: Dª Puy Zatón Osés, Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su Partido, DIJO: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia, déjese nota en el Libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados.

Y para que conste y sirva de notificación a SEDDIKI MOHAMED CHICAR que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 7 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

Requisitoria

IV.430

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en J.F. 220/90, sobre daños en tráfico, se requiere a Eleuterio Artero Lajusticia, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de darle traslado de la tasación de costas practicada.

Y para que tenga lugar expido el presente en Haro, a 12 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

Cedula de notificación

IV.435

De conformidad con lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su Partido, Dª Puy Zatón Osés, en autos de divorcio 188/89, seguidos a instancias de Doña Ana Macias Cordero, representada por el Procurador Sr. Ojeda Verde, bajo la dirección del Letrado. D. Alfonso López Villaluenga, contra Anthony Gerald Lucas, que al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía, y en cuyos autos se dictó sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Haro, a 19 de Febrero de 1990. La Sra. Dª Puy Zatón Osés, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de divorcio con el nº 188/89, seguidos a instancias de Dª Ana Macias Cordero, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado. D. Alfonso López Villaluenga, contra D. Anthony Gerald Lucas, en ignorado paradero y que al haber sido emplazado en autos y no haber comparecido fue declarado en rebeldía.—

Fallo: Que estimando la pretensión deducida por Dª Ana Macias Cordero contra D. Anthony Gerald Lucas, debo declarar y declaro por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, contraído en Marbella (Málaga) el día 20 de Diciembre de 1972, todo ello sin pronunciamiento específico a las costas."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Anthony Gerald Lucas; se expide la presente en Haro, a 6 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.454

Doña Teresa Biurrún Murillo, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 73/90 se ha dictado el siguiente AUTO:

En Santo Domingo de la Calzada, a 27 de Octubre de 1989. PARTE DISPOSITIVA: Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada, DIJO: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia; déjese nota en el libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados.

Y para que conste y sirva de notificación a José Delfin Roca Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.446

Doña Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio nº 215/90 seguidos a instancias de Don Amando Ochoa Diez, mayor de edad, especialista, casado con Doña Fructuosa Andrés García, vecino de Zamudio (Bilbo), y bajo la dirección del I.do. D. Alfonso López Villaluenga, al objeto de conseguir la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describirá, siendo la cuantía del expediente de 49.446 Pts., de la siguiente finca:

"Una casa en la C/ del Castillar de Baños de Rioja, señalada con el número seis, compuesta de planta baja destinada a cuadra, que mide unos treinta y dos metros cuadrados y dos decímetros también cuadrados, y un piso que mide once metros cincuenta decímetros cuadrados, y todo linda a la derecha entrando, Víctor Rioja; izquierda, Félix Casas; y espalda, Pedro José Rioja Blanco."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar de su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 9 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

Requisitoria

IV.447

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en J. Faltas 8/90, sobre lesiones en agresión, se requiere a Juan Villanueva Santamaría, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de darle traslado de la tasación de costas practicada.

Y para que tengan lugar, expido el presente en Haro, a 15 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.453

Doña Teresa Burrún Murillo, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 327/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"En Haro, a 9 de Bebrero de 1990. Vistos en juicio oral público por la Sra. Dª Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas nº 327/90 seguido por la presunta falt ade daños en tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Allard Van'es, Cía. de Seguros GESA, Juan Agustín Flores Flores, mayor de edad, vecino de Vitoria, y Cía. de Seguros Plus Ultra.

FALLO: Que estimando las pretensiones indemnizatorias ejercitadas por D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de la Compañía Aseguradora GESA, contra Juan Agustín Flores Flores y la Cía. de Seguros Plus Ultra, debo condenar y condeno a ambos a que indemnicen de forma solidaria a la Cía. de Seguros GESA en la cantidad que, en ejecución de sentencia resulte, de la conversión a pesetas de la suma de 2.641,25 florines holandeses, de acuerdo con el cambio oficial vigente en la fecha 27 de Julio de 1987, imponiéndoles igualmente el pago de las costas del juicio. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a Allard Van'es que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 9 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

Edicto

IV.455

Por tenerlo así acordado SSª el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo social Nº Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de Don Felipe Cabezas

Albujar, contra la empresa VICEUS, S.A. con el nº 227/89, ejecución nº 10/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia que literalmente dice así:

VISTOS el precepto legal citado y demás de general aplicación.

Así por este AUTO DIGO: Declaro al ejecutado VICEUS, S.A. insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el ejecutado mejorase

de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes a quien se les hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a VICEUS, S.A. actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a 16 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Devolución de fianza

V.A.199

Transcurrido el plazo de garantía de las obras denominadas "Rehabilitación Grupo IV de la última planta y renovación de cubierta del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro", y con el fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva a la empresa adjudicataria "Construcciones Hermanos Vea, S.A." que se anuncia al público por quince días a fin de que los que se consideren con derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones.

Aldeanueva de Ebro, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Devolución de fianza

V.A.203

Transcurrido el plazo de garantía de las obras denominadas "Recogida de aguas pluviales con destino a riego, procedentes de la Yas Ila", que en su día fueron adjudicadas a la empresa Jacinto Sáinz, a fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida, se anuncia al público por plazo de quince días a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Aldeanueva de Ebro, a 15 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta del arrendamiento de 3 parcelas de cultivo en el Prado de la Dula

V.A.204

Durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se admiten pliegos optando a la subasta, con arreglo a los siguientes pormenores:

Objeto: Arrendamiento de cada una de las tres parcelas que se encuentran libres de arrendatario en el Prado de La Dula, cuyas respectivas cabidas se indican más adelante.

Plazo del arrendamiento: 20 años.

Tipo de licitación, treinta mil pesetas por hectárea y año, al alza, más los anejos de legítimo abono y las cuotas y derramas de riego. La renta se actualizará anualmente, al alza o a la baja, en la misma proporción que la que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Las respectivas cabidas y fianzas provisionales son las que se indican:

nº de lote	Cabida Has.	Fianza Provisional
1	2,30	27.600 Fts.
1	1,80	21.600 Fts.
3	14,00	168.000 Fts.

La fianza definitiva será la que resulte de aplicar el art. 82 del Reglamento de Contratación.

Los interesados formularán su oferta en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en horas de 9 a 14 de los días mencionados al principio, en la Depositaria Municipal. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ... nº ..., titular del D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en el de ..., cual acreditado en forma), enterado del Edicto publicado por el Ayuntamiento de Alfaro y de las condiciones que rigen la subasta opta al arrendamiento del lote nº ..., ofertando la suma de ... (en letra y cifra) Pts. por Ha. y año, más los gastos, anejos y cuotas de riego ordinariamente repercutibles.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Alfaro, a 13 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Subasta del servicio de limpieza de las escuelas V.A.205

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Febrero de 1990 el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de regir la pública subasta para la adjudicación del servicio de "Limpieza de las Escuelas Nacionales San Pelayo", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R., para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte preciso, en el caso que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución del servicio de limpieza de las Escuelas Nacionales San Pelayo, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación en sesión de 26 de Febrero de 1990.

Tipo: 1.630.793 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Curso escolar 1990/1991.

Pago: Con cargo a la partida 223.03 del Presupuesto Municipal General. Fianzas provisional y definitiva: Provisional, 32.612 Pts.; Definitiva: el 4% del precio total anual por el que se adjudique el servicio.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación del presente edicto en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encontrará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., con profesión ..., domicilio ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., actuando en nombre ... (propio o representación de ..., que acredita mediante ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. núm. ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el servicio de Limpieza de las Escuelas Nacionales San Pelayo en el precio de ... (letra y número), con arreglo al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Baños de Río Tobía, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde Presidente Acctal.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamiento de maderas V.A.206

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta de los aprovechamientos de maderas se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta:

1.— 22 chopos con 22 m/3 de madera, tasación 132.000 Pts., Tasas 6.041 Pts.

2.— 135 chopos con 105 m/3 de madera, tasación 630.000 Pts., Tasas 17.230 Pts.

Duración del aprovechamiento: año forestal corriente.

Fianzas: La fianza provisional será el 6% del precio de licitación y la definitiva del 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según el modelo que figurará al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del miércoles siguiente al del último día hábil para presentar ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I.-N.I.F. ... y domiciliado en ... enterado de la subasta anunciada en el B.O. de La Rioja nº ... de fecha ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 199...

Firma del licitador.

Breve de Cameros, 13 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.202

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

— Construcción de 6 viviendas y locales de P.O. en c/ Ruavieja, 36, 38 y 40. Adjudicatario: Mantenimiento y Obras, S.A.

— Construcción de 6 viviendas y locales de P.O. en c/ San Pablo, 2, 4 y 6. Adjudicatario: Mantenimiento y Obras, S.A.

— Construcción de 3 viviendas y local en c/ Marqués de San Nicolás, 33. Adjudicatario: Construcciones Gregorio Elías, S.A.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Subasta de aprovechamiento forestales

V.A.207

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de Febrero corriente, el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que han de regir la subasta de los aprovechamientos de madera correspondientes a la Campaña Forestal de 1990, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta es el siguiente aprovechamiento:

Lote Único.— 182 m³ de leña, en el sitio: el Cabezo. Tasación base: 400.036 Pts. Tasas: 11.430 Pts. Forma de ejecución: entresaca.

Fianza: Para tomar parte en la subasta, habrá que prestar fianza provisional del 6% de la licitación, y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 4% de I.V.A. y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figurará al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Forma de pago: La establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ... C/ ... nº ..., Provincia de ... en nombre propio (o en representación de ... extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... anunciada por el Ayuntamiento de Pradillo, en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... de ... ofrece por el aprovechamiento de ... Lote ... la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

Pradillo, 8 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Subasta de aprovechamiento de pastos

V.A.208

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de Febrero corriente, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de pastos correspondientes a la Campaña de 1990, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta es el siguiente aprovechamiento:

Lote único.— 650 Has. de pastos para 100 vacunos ó 600 lanares, en el monte Bocino, Peñas Malas, etc. Tasación base: 550.000 Pts. Tasas: 15.630 Pts.

Este aprovechamiento de subasta por 5 años. La adjudicación sufrirá un aumento anual acumulativo del 5%. Las tasas son anuales.

Fianza: Para tomar parte en la subasta, habrá que prestar fianza provisional del 6% del precio de la licitación, y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de I.V.A., y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría, estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12,30 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Forma de pago: La establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ... C/ ... nº ... Provincia de ... en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de ... Lote ... la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

Pradillo, 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles

V.A.212

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de Delegación, contra Fernández Hermanos, S.A.L., por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 124.566.779 pesetas de principal y recargo de apremio, más 500.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 14 de marzo de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación, la enajenación en pública subasta de veintidós inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de Fernández Hermanos, S.A.L., cuyo embargo se realizó por Diligencia de 18 de noviembre de 1985, procédase a su celebración, señalando para tal efecto el día 16 de abril de 1990, y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan el art. 136, así como a los arrendatarios de los inmuebles, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Antúciense la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el del Ayuntamiento de Logroño, y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: La Jefa de la Unidad.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente

Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.— Que es objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Forma en que figura en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño.

Parcela de terreno en Valderuga, término de Madre de Dios, de 3.284 m² y 27 dm.2. Linda: Norte, en línea de 39,90 metros con resto de la finca matriz destinada a calle; Sur, en línea de 39,90 metros con resto de la finca matriz destinada a calle; Este, en línea de 81,80 metros con resto de la finca matriz destinada a plaza; Oeste, en línea de 81,80 metros con prolongación de la calle Este. En dicha finca existen construidas 22 viviendas, de ellas 20 de planta baja y dos en planta alta, que ocupan una superficie de 1.927 m², con incursión de un patio central y el resto de superficie corresponde a una faja de terreno que circunda el grupo, destinado a servicios y calle en proyecto.

Inscrita al tomo 734, Libro 163, folio 151, finca 8.693.

En el Catastro de Urbana de esta Delegación figuran descritas las veintidós viviendas de forma individualizada y de esta misma forma se realizará su enajenación. Asimismo se señala el nombre actual de las calles donde se encuentran ubicados, todas ellas de esta ciudad de Logroño.

1.— Vivienda en planta baja del inmueble sito en Plaza Martín Ballesteros número 1.

Valor de tasación y tipo de subasta 1.630.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Dionisio Ibáñez Torre.

2.— Vivienda en planta primera del inmueble sito en Plaza Martín Ballesteros, número 1.

Valor de la tasación y tipo de subasta 1.630.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Isaac Ibáñez Torre.

3.— Vivienda unifamiliar en Plaza Martín Ballesteros número 2.

Valor de la tasación y tipo de subasta 2.390.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendataria doña Virginia Benito Fernández.

4.— Vivienda unifamiliar en Plaza Martín Ballesteros, número 3.

Valor de la tasación y tipo de subasta 2.091.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Francisco Benito Lázaro.

5.— Vivienda unifamiliar en Plaza Martín Ballesteros, número 4.

Valor de la tasación y tipo de subasta 2.071.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendataria doña Avelina Galilea Sáenz.

6.— Vivienda unifamiliar en Plaza Martín Ballesteros, número 5.

Valor de la tasación y tipo de subasta 2.091.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Angel Martínez Calleja.

7.— Vivienda unifamiliar en Plaza Martín Ballesteros, número 6.

Valor de la tasación y tipo de subasta 2.071.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendataria doña María Teresa Martínez Martínez.

8.— Vivienda unifamiliar en Plaza Martín Ballesteros, número 7.

Valor de la tasación y tipo de subasta 2.091.000 pesetas.

Cargas: Figura doña Anunciación Murias García.

9.— Vivienda unifamiliar en Plaza Martín Ballesteros, número 8.

Valor de la tasación y tipo de subasta 2.071.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Ricardo Fernández Ibáñez.

10.— Vivienda unifamiliar en Plaza Martín Ballesteros, número 9.

Valor de la tasación y tipo de subasta 2.532.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendataria doña África Sáenz Garrido.

11.— Vivienda en planta baja del inmueble sito en Caballero de la Rosa, número 20.

Valor de tasación y tipo de subasta 1.630.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendataria doña Milagros Miguel Fernández.

12.— Vivienda en planta primera del inmueble sito en Caballero de la Rosa número 20.

Valor de la tasación y tipo de subasta 1.630.000 pesetas.

Cargas: Figura don Moisés Ibáñez Montes.

13.— Vivienda unifamiliar en Caballero de la Rosa, número 22.

Valor de tasación y tipo de subasta 2.390.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Amadeo Castillo Madorrán.

14.— Vivienda unifamiliar en Caballero de la Rosa, número 24.

Valor de tasación y tipo de subasta 2.091.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Anastasio Benito Fernández.

15.— Vivienda unifamiliar en Caballero de la Rosa, número 26.

Valor de tasación y tipo de subasta 2.071.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Bonifacio Fernández Ibáñez.

16.— Vivienda unifamiliar en Caballero de la Rosa, número 28.

Valor de tasación y tipo de subasta 2.091.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Pedro Solano Pascual.

17.— Vivienda unifamiliar en Caballero de la Rosa, número 30.

Valor de tasación y tipo de subasta 2.071.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don Santiago Fernández Aguirre.

18.— Vivienda unifamiliar en Caballero de la Rosa, número 32.

Valor de tasación y tipo de subasta 2.091.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendataria doña Segunda Fernández Alvarez.

19.— Vivienda unifamiliar en Caballero de la Rosa, número 34.

Valor de tasación y tipo de subasta 2.071.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendatario don José Solano Pascual.

20.— Vivienda unifamiliar en Caballero de la Rosa, número 36.

Valor de tasación y tipo de subasta 2.532.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendataria doña Marina Fernández Fernández.

21.— Vivienda unifamiliar en San José de Calasanz, número 23.

Valor de tasación y tipo de subasta 1.442.000 pesetas.

Cargas: Figura don Fermín Martínez Ruiz.

22.— Vivienda unifamiliar en San José de Calasanz, número 25.

Valor de tasación y tipo de subasta 1.412.000 pesetas.

Cargas: Figura como arrendataria doña Martina Munilla Palacios.

Segundo.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.— Desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador por el inmueble a enajenar. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Cuarto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Quinto.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Sexto.— La Mesa de subastas podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Séptimo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo.— Que al inmueble a subastar no le afecta más carga que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Noveno.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Décimo.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Undécimo.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, si los hubiere, así como al deudor Fernández Hermanos, S.A.L., de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 14 de marzo de 1990.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.171

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. José Angel Hernández Jimeno, con domicilio en Aguilar del Río Alhama, c/ Cañamona, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Aguilar del Río Alhama
- Finalidad de la instalación: Granja.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 300 m. y cable aislado de 3x35/54,6 mm².
- Presupuesto: 691.940 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la

instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.184.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.172

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de líneas cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
 d) Características principales: Variante de las líneas a 66 KV, aéreas, denominadas "Anguiano-Nájera" y "Barpimo".
 e) Presupuesto: 2.379.193 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.035.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.173

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Luis Marín Díez, con domicilio en Navarrete, c/ Polígono 4, Parcelas 43 y 45.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navarrete.
 c) Finalidad de la instalación: Electrificación finca.
 d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 120 m. y cable trenzado de 3x50/54,6 mm2.
 e) Presupuesto: 584.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.195.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.174

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Miguel Tejada Francés, con domicilio en Ausejo, c/ Parrameda, nº 25.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ausejo
 c) Finalidad de la instalación: Champiñonera
 d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 450 m. y cable aislado de 3x120 mm2.
 e) Presupuesto: 1.111.350 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.197.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.175

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. y línea mixta cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV., con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2 (20 m) y P3PFV 3(1x95) mm2 (89 m.). Tendrá una longitud total de 109 m. con origen en el apoyo nº 11 de la línea "Varea-Guindalera" y final en el C.T. "Piquerías, 114", interior con transformador de 400 KVA.

- e) Presupuesto: 4.569.675 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.201.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.176

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea

y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 4 m. con origen en el apoyo nº 4 de la línea "Huecograbado" y final en el C.T. "Prado Viejo-31", intemperic, con transformador de 250 KVA.

- e) Presupuesto: 1.971.887 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.167.

Logroño, 7 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.177

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV con cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm2. Tendrá una longitud de 81 m. con origen en la ETD "Cascajos" y final en el apoyo nº 13 de la línea "Distribución Polígono Cascajos".

- e) Presupuesto: 1.283.147 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.202.

Logroño, 7 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.178

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm2 Al. Tendrá una longitud de 35 m. con origen en el apoyo nº 1 de la línea "Inem" y final en el C.T. "Marqués de Larios".

- e) Presupuesto: 4.915.264 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.356.

Logroño, 7 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
 V.B.179

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de línea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
 c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV con cable tipo P3PFV 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 137 m. con origen en el C.T. "Imlo" y final en el C.T. "General Yagüe, 36", interior, con transformador de 400 KVA.

- e) Presupuesto: 7.563.275 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse

a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.198.

Logroño, 7 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.180

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de C.T. y línea aérea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El Villar de Arnedo

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 802 m. con origen en el apoyo 43 de la línea "Calahorra-El Villar" y final en el C.T. "Barranca", intemperie, con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 2.334.185 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.199.

Logroño, 7 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de legalización de una carnicería-charcutería-pescadería V.B.186

Por D. Julián Zorzano Millán, en representación de CARCUNI, S.L., se ha solicitado licencia, para legalizar por carecer de licencia municipal, la actividad de carnicería, charcutería y pescadería, con emplazamiento en Gral. Gallarza, nº 22 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 9 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa.

Solicitud de licencia para establecer un taller de oxicator

V.B.190

Por D. José García Ortega, actuando en representación de "OXICOR OCHOGAR, S.A.", se ha solicitado licencia para establecer la actividad de oxicator, con emplazamiento en Pº Azucarera, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 14 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Solicitud de legalización de un taller

V.B.184

Por D. Felipe López Fernández y Gerardo de la Concepción, se ha solicitado legalización de un taller mecánico de vehículos a motor, con emplazamiento en c/ Estanislao del Campo, nº 28, Cenicero (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cenicero, a 20 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Solicitud de licencia para instalar una cámara frigorífica

V.B.187

Por D. Ricardo Fernández Fernández, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalar una cámara frigorífica para

fruta, con emplazamiento en Pabellón Agrícola ya existente en Hormilla en camino del Prado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hormilla, a 14 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Oscar Fernández Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para instalar un campo de caza

V.B.185

Por Roque Berceo Martínez, en nombre y representación del Club de Tiro Olímpico "San Pedro", se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalar un Campo Deportivo Cinagético permanente, con emplazamiento en el Término de la Dehesa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de embutidos

V.B.181

Por Dª Carmen Pastor Etayo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Fábrica de Embutidos, con emplazamiento en Cmno. de Navarrete, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 6 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer una carpintería

V.B.182

Por José Luis Cristóbal Ortigosa, en nombre y representación de "LLAMA trabajos en madera, S.L.", se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Carpintería de Madera, con emplazamiento en Cmno. del Juncal, km. 324, N.111.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDEJIMENA Y MONTE YERGA

Convocatoria

V.B.188

Por la presente, se cita a Junta General, que se celebrará en los locales de la "Sala de Cultura" de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), el día 28 de Abril de 1990, a las 21 y media horas en 1ª, y a las 22 horas (10 noche) en segunda convocatoria, a fin de examinar, y en su caso aprobar si procede lo siguiente:

A) Proyecto redactado de "Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes Valdejimena y Monte de Yerga".

B) Ruegos y Preguntas.

En Aldeanueva de Ebro, a 19 de Marzo de 1990.— El Presidente, Eustaquio Pérez Pernia.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

Notificación de propuesta de resolución

V.B.183

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Albino Pablo Salazar, de Cárdenas (La Rioja), la presente notificación de Propuesta de Resolución, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Rehusado".

Expediente nº 1.706

Texto de la propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCION que al Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" formula el Instructor designado en el expediente sancionador número 1.706, incoado a D. Albino de Pablo Salazar, de Cárdenas (La Rioja).

Visto el expediente sancionador, y
RESULTANDO: Que el Servicio Habilitado de Veedores del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" levantó Acta de Inspección nº 58-P, de fecha 7 de Junio de 1989 en la que se consigna cuanto, en síntesis, se expresará en el Considerando primero.

RESULTANDO: Que por providencia de fecha 25 de Septiembre de 1989 el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" acordó incoar expediente sancionador a D. Albino de Pablo Salazar, de Cárdenas, y designó Instructor y Secretario para el mismo, formulándose por el primero en fecha 3 de Noviembre de 1989 y notificándose por el segundo, Pliego de Cargos en el que se imputa al expedientado la infracción de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado 3º, del Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja" y de su Consejo Regulador, por dejar un número de yemas por cepa superior al máximo autorizado.

RESULTANDO: Que el expedientado no ha hecho uso de su derecho a presentar descargos.

VISTOS: El Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja" y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 2 de Junio de 1976, la Ley 25/70, de 2 de Diciembre de 1970, "Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes", el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 835/72, de 23 de Marzo de 1972, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, y

CONSIDERANDO: Que son hechos ciertos, por así constar en Acta (art. 121.3 del Decreto 835/72, y art. 50.1 del Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja" que la viña situada en el término de Cárdenas, parje "Cno. Arenzana", polígono 1, parcela 102, parcial, de 0,18 Has. de superficie, plantada en 1960 con 750 cepas de la variedad Viura, de la que es titular el expedientado, presentaba en fecha 30 de Marzo de 1989, una poda media con una carga de veintiuna yemas (en dos botavinos de 4 a 6 yemas y pulgares de 2 yemas) en el 20% de las cepas, y de diecisiete yemas por cepa (en un botavinos de 5 yemas y pulgares de 2 yemas) en el 50% de las cepas, hallándose el resto podado correctamente.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el anterior Considerando, que se declaran probados, constituyen infracción a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 6º del Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja", según el cual la poda se efectuará en la forma tradicional de altura media y la cepa se formará obligatoriamente con porte en vaso con una carga máxima de doce yemas por cepa, pudiendo autorizar el Consejo Regulador hasta catorce yemas por cepa para la variedad Garnacha. Sin embargo, el expedientado dejó en una superficie de 0,12.60 Has. una carga superior a la máxima autorizada por cepa para un viñedo con denominación de origen "Rioja", en cinco o nueve yemas.

CONSIDERANDO: Que la infracción apuntada debe ser calificada, como se califica, a los efectos de su sanción, como práctica cultural contraria a lo establecido en el Reglamento sobre producción de los productos amparados (art. 54.1.B.1. del Reglamento de la D.O. "Rioja") que se corrige, de conformidad con el artículo precitado y con los artículos 126.2 y 129.2.b) del Decreto 835/72, con la sanción de multa de 15.185 pesetas, equivalente al 20% de la base por 0,12.60 Has., en su grado máximo, por la carga dejada, considerada abusiva. (Base calculada conforme al art. 120.1.a) del Decreto 835/72: producción media en la subzona Rioja Alta quinquenio 84-88 de 5.478 kgs./Ha. por el precio medio alcanzado en la zona en 1988, de 110 Pts./kg.).

Por lo expuesto, el Instructor que suscribe formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que se imponga a D. Albino de Pablo Salazar, de Cárdenas (La Rioja), una multa de 15.185 pesetas.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente Propuesta, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa, debiendo firmar el aviso de recibo que se adjunta por vía de notificación en legal forma.

Logroño, 15 de Febrero de 1990.— El Instructor, Jaime Usatorre.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de Almería

Notificación de liquidaciones

V.B.189

Desconociéndose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, o por haber sido dados como desconocidos en los que se indican y, de acuerdo con lo establecido en el art. 80 de la siguiente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se les notifican las liquidaciones que se les han efectuado por los conceptos, ejercicios y cuantías que también se detallan.

Núm. Liquid. o expdte.: T5-2.311
 Contribuyente: Interprov. de Servicios Rioja, S.A.
 Periodo Impositivo: 1989
 Domicilio: Av. República Argentina
 Localidad: Logroño
 Total a ingresar: 2.292.861
 Plazos para efectuar el ingreso:

El pago de la Deuda Tributaria se verifica, según dispone el art. 20 del Decreto 3154/1968, de 14 de Noviembre modificado por R.D. de 5 de Marzo.

Para las notificaciones comprendidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior se éste fuera festivo.

Para las notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si éste fuera festivo.

Vencidos los anteriores plazos de ingreso sin haberse satisfecho la deuda, se inicia el procedimiento de APREMIO con el 20% de recargo.

Forma de realizar el ingreso:

En METALICO, en la Caja de esta Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda.

Por CHEQUES de Cuenta Corriente bancaria o de Caja de Ahorros, asimismo en la Caja de esta Delegación.

Por GIRO POSTAL.

Recursos contra la liquidación: De Reposición ante la Dependencia que dictó el Acto Administrativo o, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación.

Se advierte que no puede simultanearse la Reclamación y el Recurso, debiendo optarse por uno de ellos.

La interposición del Recurso o Reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en esta Tesorería por el total del importe de la liquidación.

Almería, 5 de Marzo de 1990.— El Delegado Provincial, Manuel Requena García.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos . V.C.7

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario nº 9-64.040.189-0; 9-70.285.275-8 de Logroño; 9-18.267.860-8 de Calahorra; 9-33.250.812-7 de Santo Domingo de la Calzada; así como las Imposiciones a Plazo Fijo nº 21-168.706 y 21-096.060 de Cervera del Río Alhama; 50-0233

de Igea; 81-128.877 de Logroño; 54-136.196 y 54-168.257 de Santo Domingo de la Calzada; y 53-50.0291 de San Vicente de la Sonsierra; se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro, y Bonos a Plazo Fijo a favor de sus Titulares.

Logroño, 8 de Marzo de 1990.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105